**18/RES/OIR/2016**

Vista la solicitud del ciudadano \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien solicita:

1. “¿Cuantas personas naturales han solicitado celebrar un contrato de estabilidad jurídica desde que entró en vigencia la respectiva ley? ¿A cuántos de ellos se les ha autorizado la celebración del contrato? ¿Cuántos de ellos los suscribieron y en qué meses? ¿A qué rubros de inversión pertenecen?
2. ¿Cuantas personas jurídicas han solicitado celebrar un contrato de estabilidad jurídica desde que entró en vigencia la respectiva ley? ¿A cuántos de ellos se les ha autorizado la celebración del contrato? ¿Cuántos de ellos los suscribieron y en qué meses? ¿A qué rubros de inversión pertenecen?
3. ¿Cuantos y cuales rubros de inversión se han adicionado para celebrar contratos de estabilidad?

Por lo que con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), Artículos 1, 2, 3 Literales a, b, j, 4 Literales a, b, c, d, e, f, g, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 y conforme lo proporcionado por la unidad generadora de la información, la suscrita **RESUELVE:** Hacer de su conocimiento que a la fecha la información solicitada no ha sido generada, ya que no se ha emitido contrato alguno en relación a la Ley de Estabilidad Jurídica para Las Inversiones, por lo que la información solicitada es inexistente de conformidad al Art. 73 LAIP.

Queda expedito el derecho de la solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

Sin otro particular.

San Salvador, a las diecisiete horas del día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

**Karlen Judith Moreno**

**Oficial de Información**